

REF.: MODIFICA LA NCG 136 QUE ESTABLECE NORMAS RELATIVAS AL OTORGAMIENTO Y ADQUISICION DE MUTUOS HIPOTECARIOS ENDOSABLES POR LAS ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS Y AL REGISTRO Y OPERACIÓN DE LOS AGENTES ADMINISTRADORES DE MUTUOS HIPOTECARIOS ENDOSABLES.

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 3 9 7 0 6 NOV 2015

A los agentes administradores de mutuos hipotecarios endosables

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en el Título V del DFL N° 251 de 1931, ha estimado necesario modificar la NCG N° 136, en los siguientes términos:

- 1.- En el literal ii) de la letra c) del número 1.2. del Título II, reemplázase el texto siguiente"...se calculará las diferencias existentes entre las cuentas FECU de la Circular N° 1621, 2.21.02.00 "Mutuos hipotecarios por pagar" y 2.24.00.00 "Patrimonio"", por "se calculará las diferencias existentes entre las cuentas del Estado de Situación Financiera de la Circular N° 2143, 5.21.04.04 "Mutuos hipotecarios por pagar a los vendedores de bienes raíces" y 5.22.00.00 "Patrimonio Total""
- 2. En el número 2 del Anexo relativo al cálculo del monto de la póliza de seguro NCG N ° 136:
- i) Reemplázase las dos veces que aparece, el nombre de la cuenta "Mutuos Hipotecarios por Pagar", por "Mutuos hipotecarios por pagar a los vendedores de bienes raíces"
- ii) Modifíquese todas las veces que aparece la expresión "cuenta Fecu" por "cuenta Estado de Situación Financiera"
- ii) Sustitúyase todas las veces que aparece la cuenta "2.21.02.00" por "5.21.04.04"
- iii) Reemplázase todas las veces que aparece la cuenta "2.24.00.00" por "5.22.00.00"

Vigencia: La presente modificación será aplicable a las pólizas cuya vigencia se inicie el 1 de enero de 2016.

CARLOS PAVEZ TOLOSA

SUPERINTENDENTE

Superintendente

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 1º Sanfiago - Chile Fono: (56-2) 2617 4000 Fax: (56-2) 2617 4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.svs.cl